



CERTIFICACIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 se procede a corregir un error formal de digitación contenido en los estudios previos de los procesos que se relacionan en la presente certificación:

1. Que ante la secretaria de contratación fueron radicados los estudios previos para la ejecución de placa huellas:

NOMBRE DE LA JUNTA	MUNICIPIO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUAYABAL SECTOR QUEBRADA NEGRA	LABRANZAGRANDE
ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO	JENESANO
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE TASCO	TASCO
ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE SORACA	SORACA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE ALTAMIRA	PAYA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA GUAYABAL INSPECCION DE POLICIA DE MORCOTE	PAYA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE MONIQUIRA	PISBA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE BOGONTA	SUSACON
ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE PAUNA	PAUNA
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA	SANTA SOFIA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE GUAMAL CORREGIMIENTO DE LOS CEDROS	CAMPOHERMOSO
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUICHIRALES	SAN LUIS DE GACENO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE HORIZONTES	SAN LUIS DE GACENO
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DE CANTINO	COPER
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MERCHAN	SABOYA



Despacho del **GOBERNADOR**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE RESGUARDO	SABOYA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE SABANECA	SAN MIGUEL DE SEMA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE HATO VIEJO	SAN MIGUEL DE SEMA
ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	FLORESTA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BARRO BLANCO	LA CAPILLA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CHUCIO	LA CAPILLA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE CHORRERA BAJO SECTOR CORE	FLORESTA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE TOCABITA	FLORESTA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE TRUCO	LA CAPILLA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ROQUE	SAN JOSE DE PARE
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE ZING	LA CAPILLA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA DEL TINTAL	SACHICA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA DE SAN ANTONIO	GAMEZA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE TUNJUELO	MONGUA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE PASTOREROS	PAIPA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN	PAIPA
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEBA	PANQUEBA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CHARANGA	PAJARITO
ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE MACANAL	MACANAL
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS MESITAS DEL GUAVIO	SAN LUIS DE GACENO
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA CENTRO AFUERA SECTOR EL ESPIGON	COVARACHIA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA BELEN	ALMEIDA



Despacho del **GOBERNADOR**

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE MOLINOS	ALMEIDA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL RESGUARDO	TENZA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA DE MEDIOS	PAIPA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TUNAL	PAIPA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JUDAS TADEO	TOPAGA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MOVACON	SATIVASUR
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CALDERA	SATIVASUR
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MORCA	SOGAMOSO
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TENERIA	BELEN
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN JOSE DE LA MONTAÑA	BELEN
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL PARAMO	SATIVANORTE
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TOQUECHA	TOTA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA PUERTA	TOTA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CUSAGOTA	BUSBANZA
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA OCAVITA	SATIVANORTE

2. Que, dentro de la revisión documental adelantada por el equipo de la Secretaría de Contratación, se advirtió que en el documento denominado "Presupuesto", específicamente en la casilla "Valor total" del ítem 3.01, se hace referencia a un involuntario error en la operación aritmética, teniendo en cuenta el valor unitario y la cantidad suministrada.

No obstante, se precisa que dicha diferencia se origina en la memoria de cantidades del ítem 3.01, correspondiente al acero de las losas de transición en sentido longitudinal, en la cual el cálculo de la cantidad resultante presenta un valor con aproximadamente diez (10) decimales. En consecuencia, la operación aritmética no se efectúa con un redondeo a dos (2) decimales, y al multiplicar dicha cantidad por el valor unitario establecido, se genera una variación que es interpretada como un error aritmético, cuando en realidad corresponde a un efecto de precisión y redondeo decimal del cálculo original.

3. Que, en una tercera revisión, se pudo evidenciar que dentro de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de la maquinaria, la unidad de medida allí establecida no corresponde con la unidad de medida definida en el Presupuesto Oficial, generándose una inconsistencia de carácter documental entre ambos instrumentos técnicos, la cual no afecta el alcance ni el valor global del proyecto, pero sí requiere



Despacho del **GOBERNADOR**

su respectiva unificación y ajuste para garantizar la coherencia técnica y presupuestal de la información presentada.

4. Que la Corporación "Colombia Compra Eficiente" a través del Concepto No 4201814000003071 – al referirse a la corrección de errores formales en procesos de contratación, al respecto ha señalado: "La Entidad Estatal puede corregir en cualquier momento los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos del Proceso de Contratación, esta corrección no requiere que se revoque el proceso ni que se expidan Adendas".

5. Que se hace necesario corregir el lapsus calami identificado en los documentos señalados previamente, de los convenios solidarios por suscribir descritos en los numerales y soportes anteriores.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a corregir el error formal con a continuación se procede a describir:

1. Disponer que se realice el ajuste y la unificación de las unidades de medida entre los Análisis de Precios Unitarios (APU) de la maquinaria y el Presupuesto Oficial, toda vez que se evidenció que las unidades allí establecidas no corresponden entre sí, con el fin de garantizar la consistencia técnica, presupuestal y documental de la información del proyecto, sin que dicho ajuste implique modificación en el alcance ni en el valor total del mismo.
2. Posterior a la ejecución del convenio y al momento de su liquidación, se realice el ajuste correspondiente a las operaciones aritméticas dentro del documento denominado "Sabana de Cantidades", específicamente en la casilla "Valor Total", estableciendo como valor correcto aquel que resulte de la operación aritmética entre el valor unitario y la cantidad ejecutada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Dada en el municipio de Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

CAROL VANESSA PÉREZ RODRÍGUEZ

C.c. 1.124.858.804

**Asesora de Despacho – Convites Comunales
Gobernación de Boyacá**